



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES PARA EVITAR LA VIOLENCIA CONTRA CUALQUIER PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PRINCIPALMENTE SI SON MUJERES, GARANTIZANDO ASÍ SU PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO PARA QUE SE INVESTIGUE Y SANCIONE A LOS RESPONSABLES POR LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA ALCALDESA ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA Y EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2026**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El acceso de las mujeres a los cargos públicos en México ha tenido avances relevantes en el plano jurídico, particularmente con la paridad constitucional¹, pero en la práctica continúa enfrentando resistencias estructurales. A pesar de que el país vive una etapa inédita de participación femenina en la toma de decisiones, comenzando por la primera mujer presidenta de México, la política sigue operando mediante redes informales de poder, liderazgo y negociación históricamente construidas por hombres. Esto provoca que muchas mujeres deban acreditar experiencia, solvencia y capacidad en mayor medida que sus pares masculinos para ser consideradas viables².

¹ [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35, 41 y 115, reformas en materia de paridad de género publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019 \("Paridad en todo"\)](#)

² [ONU Mujeres México, La participación política de las mujeres en México: avances y retos, Ciudad de México, 2022](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

A lo anterior se suma un elemento cultural persistente en todo el territorio nacional, ya que todavía se asocia a las mujeres con tareas domésticas y de cuidado, lo que genera una doble jornada que limita el tiempo, la disponibilidad territorial y la permanencia en la actividad política³.

Un claro ejemplo es el denunciado el 10 de febrero de este año por el diputado del Partido Verde en el Congreso de la Ciudad de México, Jesús Sesma Suárez, pues desde la tribuna señaló presuntos actos de violencia política en razón de género contra María Guadalupe Trejo Pérez, simpatizante del partido en la alcaldía Xochimilco. Informó que, debido a agresiones psicológicas, patrimoniales y políticas, así como amenazas y hostigamiento, ella, su familia y su equipo de trabajo se encuentran bajo resguardo del instituto político. Entre los hechos señalados se incluyen pintas de bardas, vandalismo e intimidaciones ocurridas durante un evento en el Deportivo Xochimilco, donde aparentemente un presunto funcionario de la demarcación la habría amenazado.

Ante ello, Sesma Suárez presentó un punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana medidas de protección a favor de la afectada, así como a la Fiscalía iniciar investigaciones y al Instituto Electoral de la Ciudad de México acelerar los procedimientos correspondientes. El diputado advirtió que, de confirmarse la participación de servidores públicos, sería un hecho grave al tratarse de violencia ejercida desde el poder, afirmando que las intimidaciones no son aisladas y sostuvo que su partido continuará trabajando y utilizando los mecanismos institucionales para frenar la violencia política y fortalecer la democracia.

Las barreras no solo son sociales, también son organizativas, toda vez que en la vida interna de los partidos políticos subsisten prácticas que dificultan el acceso real de las mujeres al poder, como por ejemplo candidaturas en distritos poco competitivos, asignaciones presupuestales reducidas, o inclusión tardía en estructuras de decisión. Así, aunque formalmente exista paridad en la postulación, el poder efectivo continúa concentrado en un ámbito que no permite una participación plena. Aunque muchas mujeres sí acceden al cargo, llegan con menor margen de maniobra administrativa, financiera o política, en consecuencia, el reto ya no es únicamente llegar al puesto, sino poder ejercerlo con autonomía y autoridad real.

A estas limitaciones se agrega un fenómeno que afecta tanto a hombres como a mujeres, pero que impacta de forma particularmente sensible a quienes no pertenecen a los círculos tradicionales del poder y nos referimos a la violencia directa contra autoridades.

³ [Instituto Nacional de Estadística y Geografía \(INEGI\), Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019, México, 2020](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En México, la función pública especialmente en municipios, alcaldías, concejalías y áreas operativas, se ha convertido en una actividad de riesgo debido a presiones de grupos delictivos, organizaciones de comercio informal, redes de extorsión y agrupaciones con intereses territoriales. Las decisiones sobre ordenamiento urbano, verificación administrativa, retiro de puestos irregulares, clausuras o recuperación de espacios públicos generan confrontaciones, pues afectan intereses económicos concretos.

La Ciudad de México no es ajena a este fenómeno, en años recientes se han registrado agresiones físicas, amenazas y ataques armados contra servidores públicos durante operativos o en el ejercicio de sus funciones principalmente a mujeres, como lo sucedido en septiembre de 2025 en la unidad habitacional Vicente Guerrero de la alcaldía Iztapalapa, en donde agredieron a la alcaldesa Aleida Alavez con objetos, piedras y lodo al atender las problemáticas de la colonia por las inundaciones en ese momento⁴.

Este tipo de agresiones no necesariamente responde a inconformidades vecinales, sino que la mayoría de las veces son por razones ideológicas o partidistas, así como a conflictos de interés en la mayoría de los casos. Autoridades administrativas, verificadores, inspectores, policías y personal de alcaldías frecuentemente enfrentan bloqueos, retenciones, agresiones físicas y amenazas cuando realizan operativos contra construcciones irregulares, comercio ilegal o establecimientos que incumplen normas.

Pero para muchas funcionarias públicas, el riesgo es doble, ya que además de la responsabilidad institucional, deben ejercer liderazgo en entornos donde la autoridad es disputada por actores informales que buscan mantener control económico de la vía pública o de ciertas zonas urbanas.

Lo ocurrido el 13 de febrero de 2026 en la Alcaldía Cuauhtémoc ilustra con claridad esta problemática. Durante un operativo administrativo de reordenamiento y combate a actividades irregulares en la vía pública, sobre la Calzada de Rivera de San Cosme, personal de la demarcación fue agredido físicamente por un grupo de personas inconformes presuntamente comerciantes reubicados de la Glorieta de los Insurgentes por el Gobierno de la Ciudad de México. Las agresiones incluyeron jalones, golpes y contacto físico directo contra trabajadoras y trabajadores que únicamente cumplían funciones previstas por la ley. La situación escaló cuando la propia alcaldesa, Alessandra Rojo de la Vega también fue agredida.

⁴ <https://wradio.com.mx/2025/09/29/iztapalapa-por-que-agredieron-a-la-alcaldesa-aleida-alavez-salio-corriendo-de-un-evento/>



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Este hecho evidencia que la violencia política ya no se limita al ámbito electoral; también aparece cuando la autoridad aplica la ley en espacios donde operan estructuras de control económico y social. Gobernar implica tomar decisiones que afectan intereses locales arraigados y, en consecuencia, puede detonar reacciones violentas.

PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

La vida pública en la Ciudad de México se sostiene, en buena medida, por el trabajo cotidiano de miles de servidoras y servidores públicos que operan directamente en la calle, principalmente personal de verificación administrativa, de vía pública, protección civil, servicios urbanos, desarrollo social y seguridad ciudadana. Son quienes dialogan con vecinos, regulan el comercio, retiran obstáculos, atienden emergencias y hacen cumplir disposiciones legales, sin embargo, en los últimos años se ha vuelto cada vez más evidente un fenómeno preocupante, la violencia física dirigida contra estos funcionarios mientras ejerce su labor, más cuando es personal operativo adscrito a las Alcaldías.

El problema no es menor ni aislado, el espacio público es un terreno de tensión permanente porque ahí convergen intereses económicos, políticos y sociales, y cuando la autoridad interviene para ordenar el uso de la vía pública, aplicar un reglamento o ejecutar una medida administrativa, suele enfrentar resistencias. En este caso, la inconformidad que debería canalizarse por vías institucionales, con frecuencia escala hacia la agresión directa que va desde empujones, golpes, lanzamiento de objetos, a las amenazas e incluso intentos de linchamiento.

Este tipo de hechos evidencia la normalización de la violencia contra la autoridad administrativa o policial, en donde muchas veces se maneja la narrativa de que el servidor público en campo es un adversario personal, cuando en realidad actúa como ejecutor de decisiones institucionales, teniendo como resultado un deterioro del orden público, pero también de la propia democracia, porque cuando la ley sólo puede aplicarse bajo riesgo físico, el Estado pierde capacidad real de gobierno.

El caso adquiere una dimensión todavía más delicada cuando se analiza desde la perspectiva de género. Las mujeres funcionarias públicas enfrentan un doble riesgo, además de la violencia inherente al conflicto administrativo, padecen agresiones cargadas de connotaciones machistas consistentes en insultos relacionados con su condición de mujer, cuestionamientos a su autoridad por razones de género, invasión del espacio personal, empujones y agresiones físicas que buscan intimidarlas no sólo como autoridades, sino como mujeres.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Además, la violencia contra funcionarios tiene efectos prácticos inmediatos. Provoca suspensión de operativos, inhibe la supervisión de normas urbanas, favorece la ocupación irregular del espacio público y fortalece la percepción de que la ley puede negociarse mediante presión o agresión. A largo plazo genera el abandono del territorio por parte de la autoridad al no contar con las garantías para desempeñar su trabajo, porque si cada intervención implica riesgo físico, la administración pública tiende a replegarse, y ese vacío es ocupado por grupos de presión o estructuras informales, como ha pasado con la delincuencia organizada en muchos lugares del país.

La Ciudad de México enfrenta, por tanto, un reto institucional, porque no basta condenar los hechos después de que ocurren, es necesario reconocer que la violencia contra servidores públicos en ejercicio de funciones constituye una amenaza directa al orden jurídico. La autoridad administrativa es el primer contacto del Estado con la ciudadanía y si ese contacto se vuelve violento, se rompe el principio básico de convivencia legal.

Lo peor viene cuando entre autoridades de distintos órdenes de gobierno tratan de señalar como culpables a las personas servidoras públicas que solamente llevaron a cabo su trabajo en el marco legal, descalificando su labor solamente por diferencias ideológicas o políticas, sin considerar que muchas de esas personas fueron mujeres agredidas

PROPUESTA PLANTEADA

Esta propuesta plantea fortalecer la protección a las personas funcionarias públicas en la Ciudad de México mediante mejores protocolos de actuación, acompañamiento de seguridad, capacitación en manejo de conflictos y mecanismos de protección con perspectiva de género, especialmente para mujeres autoridades por parte del Gobierno de la Ciudad de México, partiendo de la idea de que las agresiones contra quienes aplican la ley no solo afectan a una persona, sino que debilitan la capacidad del Estado para garantizar derechos, pero cuando la violencia se dirige a mujeres funcionarias, además busca excluirlas del espacio público, por ello, se subraya que proteger a los servidores públicos es asegurar la vigencia práctica de la ley y la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Es por eso que este punto de acuerdo tiene tres propuestas concretas para mejorar las actividades de gobernanza, por una parte, busca mejorar la labor administrativa y operativa de las y los servidores públicos de la administración pública, pero principalmente de las Alcaldías, al proporcionar herramientas que busquen consensos políticos entre quienes puedan sentirse afectados en operativos legítimos, a través de mecanismos de prevención de riesgos políticos y sociales.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Por otro lado se pretende un equilibrio en materia a de seguridad para proteger al personal de las alcaldías, trabajando en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante operativos que puedan generar algún tipo de riesgo a la integridad y la legalidad durante operativos en concreto.

Por último, se busca exhortar a la Fiscalía de Justicia de la Ciudad, para que se conduzca con apego a la legalidad e investigue, sin sesgos políticos y de manera pronta, expedita y eficaz, los actos de violencia de los que fueron víctimas la alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega y el personal de la alcaldía Cuauhtémoc el día 13 de febrero del presente año.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I.(...)

II.El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”

SEGUNDA. – Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para conocer de este asunto como ente legislativo local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, fracción I, numeral 2, inciso e), de la Constitución Política de la Ciudad de México:

**“ARTÍCULO 29
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A. Integración

- I. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.
(...)”*

TERCERA. – Que las y los Diputados tenemos obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de la Ciudad de México, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra reza:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

(...)”

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

(...)"

Para tal efecto, el artículo 21 del mismo ordenamiento, dispone que los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

CUARTA. - Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

Bajo esa tesitura, el artículo 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional, como lo es en este caso.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la presente Proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para que conforme a sus atribuciones, lleve a cabo acciones y genere mecanismos para evitar la violencia contra cualquier persona funcionaria pública en la Ciudad de México, principalmente si son mujeres, garantizando así su participación en la toma de decisiones.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que se coordine con las 16 alcaldías durante los operativos que éstas lleven a cabo dentro de sus atribuciones, a efecto de reforzar la seguridad de los servidores públicos durante sus actividades laborales, principalmente cuando intervengan mujeres, así como para salvaguardar la movilidad y la integridad de los habitantes de las demarcaciones durante dichos operativos.

TERCERO. Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de investigar exhaustivamente los actos de violencia de los que fueron víctimas la alcaldesa Alessandra Rojo de la Vega y los trabajadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, durante el operativo del 13 de febrero de 2026 para la recuperación de la vía pública en la Calzada Rivera de San Cosme.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Frida Jiména Guillén Ortiz

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

Certificado de firma

15/02/2026 21:10

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69928A4795A2673EA12ACF6B

Nombre y extensión: PA VIOLENCIA A PERSONAL Y MUJERES EN
ALCALDÍAS.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

ecd8a2e86972e7ea68c4edfb16df991a2ae2d25a194ceee24e139abbbcdf7f34

Huella digital del contenido del documento firmado:

977563aca2f7fd11f925135520ef61b202a9e04513a494d4d7d80748a49bf2af

Nombre: Frida Jiménez Guillén Ortiz

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:7:b730:3dd4:12a:d800:6903

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

15/02/2026 21:08

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

16/02/2026 03:10:31 UTC (15/02/2026 21:10:31 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

73f798df-ee11-4050-8463-a66c30bf3656.cons

Huella digital contenida en la constancia:

977563aca2f7fd11f925135520ef61b202a9e04513a494d4d7d80748a49bf2af

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Frida Jiménez Guillén Ortiz

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69928AA0E0C22D520B03C23D

Enviado: 15/02/2026

Derecho

IP: 2806:107e:7:b730:3dd4:12a:d800:6903

21:08:59

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 15/02/2026

Correo: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx

21:10:24

Teléfono:

Visto: 15/02/2026 21:10:24

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Frida Jiménez Guillén Ortiz

15/02/2026 21:10:24.952

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

15/02/2026 21:10:24.953

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/73f798df-ee11-4050-8463-a66c30bf3656>

